



1

AUTO DE APERTURA DE PROCESO RESPONSABILIDAD FISCAL No. 016 de 2012

Neiva, 31 de Julio de 2012

ENTIDAD AFECTADA : ADMINISTRACION MUNICIPAL ALTAMIRA - HUILA

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: AMIN LOSADA LOSADA
C. C : 12'115.418
Cargo: Alcalde Municipal 2008 - 2011
Póliza No. : 1005898 " LA PREVISORA S.A "

Nombre: OCTAVIO NARVAEZ TOVAR
C. C : 1'619.202
Cargo: Tesorero – 2008 - 2011
Póliza No. 1005923 - 0

Nombre: YUDDY PAOLA DUARTE
C. C : 36'300.890
Cargo: Contratista

Cuantía : \$2'275.000.00

Los suscritos Jefe y Técnico Operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; numeral 5º del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004; oficio comisorio ORF – 096 del 29 de Diciembre del 2011; Ley 1474, artículo 106 y Ley 1437, artículo 76 de la 2011, proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en las dependencias administrativas del Municipio de Altamira - Huila, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES :

Mediante oficio OCF - 475 del 4 de Noviembre del año 2011, la doctora MARIA FERNANDA GUEVARA CADENA, Jefe de la Oficina de Control Fiscal ha determinado en los hechos analizados conforme a la Evaluación Especial por presuntas irregularidades

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “
Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA
Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 1 de 10

Created with

nitroPDF[®] professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

presentadas en la ADMINISTRACION MUNICIPAL DE ALTAMIRA - HUILA, consistente en el **HALLAZGO FISCAL No. 04** relacionada con un presunto detrimento patrimonial cuantificado en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE, (\$2'275.000.00), producto del reconocimiento y pago mediante Resolución Administrativa No. 221 del 11 de Octubre del 2008, a la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA.

FUNDAMENTOS DE HECHO

El Hallazgo Fiscal describe como Hechos presuntamente irregulares, los siguientes :

Orden de Pago No. 1475 de fecha 18 – 10 – 2008, a favor de la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA, autorizado mediante Resolución Administrativa No. 221 del 11-10 2008, no se encontraron por parte del auditor documentos soportes que reflejen claramente que el objeto de la actividad se cumplió, tales como : Listado de asistentes debidamente firmado, informe de actividades, Certificado de cumplimiento y registros fotográficos

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo antes referido y los soportes probatorios adjuntos a la Indagación Preliminar, determina avocar el conocimiento de los hechos puesto que estos resultan suficientes para determinar la existencia de un presunto daño patrimonial y de la misma manera la construcción de serios indicios sobre la inadecuada gestión fiscal de los presuntos responsables, razón por la cual es necesario proferir auto de apertura del proceso de responsabilidad en estricto cumplimiento del artículo 40 de la ley 610 de 2000.

Dentro de la documentación que se allegó al Expediente cabe destacar las siguientes pruebas:

MATERIAL PROBATORIO

PRUEBAS DOCUMENTALES :

1. Formato de Hallazgo fiscal No. 01 donde se describe el presunto detrimento al patrimonio público representado en el pago irregular por medio de la Resolución Numero 221 del 11 de octubre del 2008, a favor de la señora YUDDY PAOLA DUARTE, por valor \$2'275.000.00.

2 - Resolución número 195 del 10 de septiembre del 2008, por medio de la cual autoriza un aporte al Alcalde de Altamira, con el fin de apoyar los Programas de Familias en Acción a la Señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA.

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 2 de 10

Created with

 **nitroPDF** professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

3. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 1468 de fecha 1 de Octubre del 2008, se expide con destino a pago de " Programas Familias en Acción", a nombre de la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA.

4 - Copia de la Orden de Pago numero 1475 de fecha 18 de Octubre del año 2008, a nombre de la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA.

5 - Oficio de fecha 18 de Octubre de 2008, suscrito por la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA, al alcalde municipal mediante el cual le informa respecto a la Asamblea General del Programa Familias en Acción para el día 13 de Noviembre del año 2008.

6. Oficio de Fecha 8 de Noviembre del 2008, mediante el cual la señora YUDDY PAOLA DUARTE, le remite a la Alcaldía Municipal copia de todos los soportes referente al manejo de los recursos entregados en el Programa Familias en Acción.

7. Cuentas de Cobro presentadas a la Administración de Altamira por concepto de actividades realizadas, por la señora LUCILA IBARRA PIMENTEL, el día 3 de Noviembre del 2008, del evento realizado en la Asamblea General de Familias en Acción.

8. Cuentas de Cobro presentadas a la Administración de Altamira por concepto de actividades realizadas, por la señora INES URUEÑA, el día 3 de Noviembre del año 2008, del evento realizado en la Asamblea General de Familias en Acción.

9. Cuentas de Cobro presentadas a la Administración de Altamira por concepto de actividades realizadas, por la señora MARLY CABRERA PARRA, el día 3 de Noviembre del año 2008, del evento realizado en la Asamblea General de Familias en Acción.

10. Cuentas de Cobro presentadas a la Administración de Altamira por concepto de actividades realizadas, por la señora GRACIELA POLANIA RODRIGUEZ, el día 3 de Noviembre del año 2008, del evento realizado en la Asamblea General de Familias en Acción.

11. Cuentas de Cobro presentadas a la Administración de Altamira por concepto de actividades realizadas, por el señor YHON ALEXANDER CALDERON, el día 3 de Noviembre del año 2008, realizado en la Asamblea General de Familias en Acción.

12 - Recibos de Caja menor, de fecha 5 de Noviembre del 2008, por concepto de pago de actividades a la señora LUCILA IBARRA, por valor de \$100.000.00.

13 - Recibos de Caja menor, de fecha 5 de Noviembre del 2008, por concepto de pago de actividades a la señora INES URUEÑA C por valor de \$175.000.00.

" TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL "

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 3 de 10

Created with



4

14 - Recibos de Caja menor, de fecha 5 de Noviembre del 2008, por concepto de pago de actividades a la señora MARLY CABRERA PARRA, por valor de \$100.000.00.

15 - Recibos de Caja menor, de fecha 5 de Noviembre del 2008, por concepto de pago de actividades a la señora GRACIELA POLANIA por valor de \$1'800.000.00.

16 - Recibos de Caja menor, de fecha 5 de Noviembre del 2008, por concepto de pago de actividades al señor JHON ALEXANDER CALDERON, por valor de 1002.000.0.

17 - Oficio AMA – 2012 – 100-167 de fecha 7 de marzo del 2012, procedente de la Administración Municipal de Altamira – Huila.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, establece en su artículo 1 que “El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, cause por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

Establece así mismo, el artículo 40 de la precitada ley, que, cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como” (...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)

Así las cosas, encuentra el despacho que están dados los presupuestos para dar inicio al correspondiente proceso de responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

Daño patrimonial al Estado.

Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de los bienes o recursos públicos a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado.

Bajo este precepto normativo, el equipo auditor determina que el Municipio de Altamira sufrió un menoscabo, disminución de su patrimonio cuantificado en la suma de \$2'275.000.00 de pesos que corresponde al valor cancelado a la señora YUDDY PAOLA

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 4 de 10

Created with



nitroPDF[®] professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional

DUARTE, como consecuencia de los servicios prestados para adelantar la actividad del Programa Familias en Acción en fecha 11 de octubre del 2008, valor que fue cancelado mediante Orden de Pago numero 1476 de fecha 18 de Octubre del año 2008, con el cheque numero 1244 de la cuenta corriente numero 3909.000264 – 1 S.G.P Banco Agrario.

El Señor AMIN LOSADA LOSADA, en calidad de Alcalde Municipal mediante Resolución numero 221 del 2008, autoriza el aporte en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2'275.000.00), a la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA, con el fin de apoyar actividades en desarrollo del Programa de Acción Social de la Presidencia de la República, por lo tanto se hace necesario capacitar Agentes de Salud y Educación dentro del programa de gestión con las comunidades del Municipio de Altamira – Huila. El referido pago se realizó con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal del 2008, artículo " Programa Familias en Acción" con Código numero 03 05 57 6303003, Certificado de disponibilidad presupuestal numero 1477 y Registro Presupuestal No. 1468.

La Referida erogación se realizó sin que existiera el respectivo Acto administrativo de vinculación contractual entre la Administración Municipal de Altamira y la señora YUDDY PAOLA DUARTE PARRA, como tan poco existen soportes que evidencien que los recursos se invirtieron en las actividades realizadas para el enlace de Familias en Acción, y el recibo por concepto de pago de los servicios prestados tiene fecha 21 de Octubre del 2008 y la actividad se realizó el Tres (3) de Noviembre del año 2008, así:

RELACION DE PAGOS

RECB DE CAJA No.	BENEFICIARIO	FECHA	VALOR	CONCEPTO
S/N	Lucila Ibarra	5- Nov- 2008	100.000	Alquiler del Salón – Centro recreacional.
S/N	Yuddy P. Duarte	21- oct - 2008	175.000.00	50 refrigerios para la capacitación
S/N	Marly Cabrera	7 –Nov - 2008	100.000	Ensayo de muestra folclórica
S/N	Graciela Polanía	5 – No v- 2008	1'800.000	225 almuerzos para la Asamblea General de Familias
S/N	Yhon A Calderón	6–Nov 2008	100.000	Alquiler del sonido.
TOTAL			2'275.000.00	

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 5 de 10

Created with

nitroPDF professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

Significa lo anterior que el representante legal del Municipio de Altamira el señor AMIN LOSADA LOSADA durante la época de ocurrencia de los hechos, al no suscribir contrato u Orden de Prestación de servicios con la señora YUDDY PAOLA DUARTE, al no adelantar los estudios previo, y al ordenar el pago cuando no se obtuvieron los documentos soportes que comprobaran el cumplimiento de los servicios prestados y a la falta del testimonio de la contratista, YUDDY PAOLA DUARTE, se establece que para ordenar esta erogación no se tuvieron en cuenta los principios generales de transparencia, economía y el de responsabilidad considerados en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 que están concebidos como una garantía tanto en el derecho de igualdad de los oferentes como de cabal cumplimiento de los fines estatales que deben perseguir las autoridades; de igual manera no se realizaron los estudios de conveniencia y oportunidad donde se indican los fines y requisitos necesarios para definir los objetivos a contratar, luego nos encontramos frente a una indebida destinación a los recursos del patrimonio público, de los que posiblemente no se obtuvieron el beneficio que se esperaba conseguir.

Indicios serios de los posibles responsables fiscales

En primer lugar, es necesario definir gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000 que dice:

Artículo 3. Gestión Fiscal. “ Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que **manejen o administren recursos o fondos públicos**, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”. (resaltado fuera de texto).

De tal definición, se infiere que gestión fiscal comprende actos de administración del patrimonio, tales como planeación, conservación, custodia, gasto e inversión.

Al establecer la responsabilidad fiscal de las personas que generen el detrimento, merma o pérdida de fondos o bienes del Estado, en consecuencia quienes con ocasión o en ejercicio de la gestión fiscal, entendida como el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas que realizan los servidores públicos y de las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, consumo o gasto, inversión o disposición de bienes públicos así como el manejo e inversión de sus

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 6 de 10

Created with



nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional

rentas en orden de cumplir los fines esenciales del Estado con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, equidad, transparencia y publicidad.

En el referido ejercicio figuran entre otros, el ordenador del gasto, el Jefe de Planeación, el Jefe jurídico, el almacenista y el pagador o tesorero y particulares que tengan la capacidad y disposición frente a los fondos y bienes del Estado puestos a su cargo. (Sentencia C – 840 del 2001).

- Al respecto se tiene como gestor fiscal y presunto responsable fiscal al señor AMIN LOSADA LOSADA, quien en razón al cargo que ostenta, esto es, el de alcalde municipal, tenía la capacidad jurídica y competencia para celebrar contratos en nombre de la entidad territorial que representa y de ordenación del gasto; luego en razón a tales facultades no suscribió el contrato de prestación u orden de servicios y al ordenar el pago del mismo y con ello se causó un daño patrimonial al estado como se indico al inicio de las presentes consideraciones, y en consideración, se ordenara la apertura del presente proceso de responsabilidad fiscal.

- Teniendo en cuenta que dentro de las funciones asignadas al tesorero, señor JOSE OCTAVIO NARVAEZ TOVAR, tiene capacidad para conservar, administrar los recursos públicos puestos a su disposición, la de vigilar, custodiar y dirigir actividades relacionadas con el recaudo de ingresos, pago de los compromisos, obligaciones y deudas a cargo del municipio, al igual que verificar y controlar que las ordenes de pago autorizadas por el mandatario municipal cumplan con todos los requisitos de ley y que se alleguen la totalidad de los soportes que se requieran para verificar la evidencia de las actividades realizadas por los beneficiarios, por consiguiente su deber y responsabilidad es la de guardar, vigilar y controlar los pagos efectuados, situación que no se presenta en el objeto de esta investigación.

DE LA RESPONSABILIDAD DE LA SEÑORA YUDDY PAOLA DUARTE – CONTRATISTA.

Al referirnos a la responsabilidad de la Señora YUDDY PAOLA DUARTE, en calidad de beneficiaria del Municipio de Altamira – Huila, al no presentar a la Administración Municipal los documentos que comprueben y evidencien de la realización de las actividades desarrolladas en ocasión a la autorización pago mediante la Resolución 221 del 2008 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$2´275.000.00), y evitar que se presentaran las inconsistencias observadas en los registros y documentos allegados al expediente de la Indagación Preliminar.

La responsabilidad de los contratistas y particulares se establece en la medida que causen perjuicios a los bienes y recursos del Estado, luego son merecedores de este tipo de responsabilidad siempre y cuando asuman el manejo de tales fondos o bienes públicos.

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 7 de 10

Created with

El artículo 52 de la ley 80 de 1993, nos define que los contratistas responderán “civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley ” y en materia de Responsabilidad Fiscal el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, antes citado.

Finalmente, considera el Despacho en este momento procesal, vincular a la Compañía de Seguros **LA PREVISORA S.A.** en calidad de tercero civilmente responsable toda vez que el manejo oficial del señor AMIN LOSADA LOSADA, en calidad de Alcalde Municipal y el señor JOSE OCTAVIO NARVAEZ, en su condición de Tesorero, se encuentra afianzado para la época de ocurrencia de los hechos por la siguiente pólizas de manejo para el sector oficial:

1. Póliza Nro. 1005898 certificado de renovación Nro. 0, vigencia del 1 de Enero de 2008 al 1 de Enero de 2009.
2. Póliza Nro. 1005923 certificado de renovación Nro. 0, vigencia del 1 de Enero de 2008 al 1 de Enero de 2009.

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra demostrado la existencia de un daño patrimonial causado al MUNICIPIO DE ALTAMIRA – HUILA, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe de la oficina de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el cierre de la Indagación Preliminar No. 001 del 2012; Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 016 de 2012, ante la Administración Municipal de Altamira – Huila, cuyo representante legal es El Señor LUIS EDUARDO SOTO, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses mas, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000.

ARTICULO SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 8 de 10

Created with

 **nitroPDF** professional
download the free trial online at nitropdf.com/professional

1. Solicitar a la Administración Municipal de Altamira – Huila, certificación referente a la realización de actividades realizadas con motivo de cumplir con el Programa de Familias en Acción.
2. Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea a los señores AMIN LOSADA LOSADA; JOSE OCTAVIO NARVAEZ TOVAR y YUDDY PAOLA DUARTE.
3. Escuchar el testimonio de los señores : INES URUEÑA, GRACIELA POLANIA RODRIGUEZ, MARLY CABRERA PARRA, JHON ALEXANDER CALDERON RINCON y LUCILA IBARRA.
4. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, y otras entidades, a nombre de los presuntos responsable
5. Solicitar a la Administración Municipal de Altamira el valor de la menor cuantía establecida para efectos de contratación durante la vigencia fiscal del 2008.6.
6. Copia del libro radicador o consecutivo de las resoluciones Administrativas durante los meses de Septiembre y Octubre del año 2008.
- 7 - Los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

ARTICULO TERCERO: Tener, con el valor legal que les corresponde, a los documentos aportados a través de la Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Regular realizada a la Administración Municipal de Altamira – Huila y a la Indagación Preliminar.

ARTICULO CUARTO: Comunicar a LUIS EDUARDO SOTO en su calidad de representante legal del MUNICIPIO DE ALTAMIRA - HUILA de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

ARTICULO QUINTO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, a la Compañía Aseguradora La Previsora S.A., de conformidad con las pólizas de manejo oficial Nro. 1005898, certificado No. 0 y la Póliza Nro. 1005923 certificado de renovación Nro. 0, respectivamente, comunicándole la apertura del presente Auto.

ARTICULO SEXTO: Notificar personalmente la presente providencia al señor AMIN LOSADA LOSADA; al señor JOSE OCTAVIO NARVAEZ TOVAR y YUDDY PAOLA DUARTE, haciéndole saber que contra este auto no procede recurso alguno. En caso de no ser

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 9 de 10

Created with



nitroPDF[®] professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional



10

posible su notificación personal, se notificará por aviso conforme en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSEFA GONZALEZ PERDOMO

Técnico Operativo

ADRIANA ESCOBAR GOMEZ

Jefe Oficina

“ TRANSPARENCIA Y EFECTIVIDAD EN EL CONTROL FISCAL “

Línea gratis 0180000968765

Gobernación Del Huila 5° piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FA

Línea de Atención al Usuario 018000-968765

Formato D02.01-F04 Auto Apertura del Proceso de Respons:

Página 10 de 10

Created with



nitroPDF professional

download the free trial online at nitropdf.com/professional